



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

ORDENANZA FISCAL NÚM. 15 **REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, previsto en el artículo 59.1.a de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LA LEY

Artículo 2º

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTA

Artículo 3º

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,468 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80 por ciento.

3.- El coeficiente de reducción para el cálculo de la base liquidable de las construcciones ubicadas en suelo rústico queda fijado en el coeficiente 0,50 por ciento.

4.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3 por ciento.

Artículo 3-bis Bonificaciones.

– Establecer una bonificación del 70 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en zonas del Municipio que conforme a la Legislación



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

y planeamiento urbanísticos corresponden a terrenos que en virtud la legislación urbanística y los acuerdos adoptados por este ayuntamiento, se han incluido en algún PAU, pasando a ser terreno urbano y que no se ha llegado a desarrollar ni a urbanizar manteniendo un uso agrícola, así como los polígonos y sectores previstos en las vigentes normas subsidiarias en idéntica situación.

Requisitos:

Solicitud anual por el interesado acreditando el uso agrícola de explotación propia o por tercero con el contrato de arriendo o documento que lo acredite. Se presentará en el mes de noviembre del año anterior.

No tendrá deuda pendiente con el Ayuntamiento y aportará copia del último recibo de urbana de la/s finca/s objeto de bonificación.

Las peticiones serán informadas por técnico municipal y resueltas por Decreto de Alcaldía.

- Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto en los bienes inmuebles urbanos en los que se desarrollen actividades que sean declaradas por el pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra de utilidad municipal.*

Artículo 4º

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen establecido en el artículo anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El primer ejercicio de vigencia de esta modificación, el plazo de presentación de solicitudes de bonificación será durante el mes siguiente a la publicación en el B.O.P. de Toledo la aprobación definitiva de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la provincia de Toledo”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

ORD.	FECHA DE PLENO		PUBLICACIÓN BOP				ENTRADA EN VIGOR
	Nº	APROBAC.	MODIFIC.	Núm.	Día	Núm.	Día
15	----	11/10/2001	245	24/10/2001	286	14/12/2001	01/01/2002
15		16/06/2006	145	28/06/2006	--	----	
15		09/10/2006	252	03/11/2006	298	30/12/2006	01/01/2007
15			15	19/01/2007			CORRECCION ERRORES
15		02/06/2008	139	20/06/2008	251	30/10/2008	01/01/2009
15		14/06/2012	143	25/06/2012	239	17/10/2012	18/10/2012
15		20/11/2013	267	21/11/2013	299	31/12/2013	01/01/2014
15		29/07/2014	187	31/07/2014	239	17/10/2014	18/10/2014
15		03/09/2015	221	26/09/2015	299	31/12/2015	01/01/2016